



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0133 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 JUL 2016

Visto, el Expediente de registro N° 2374-2016-GORE-ICA/SGRH de fecha 27 de abril del año en curso presentado por el ex servidor Señor Víctor Germán Pineda Medina contratado bajo el Regimen Especial de contratación administrativa de servicios –CAS en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico, solicita se le otorgue el pago por concepto de vacaciones trucas y no gozadas en el periodo del 21 de enero del 2009 hasta el 30 de junio del 2015, indicando que en dicho período no hizo uso de vacaciones, Informe N° 044-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 223-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL, Memorando N° 406-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de junio de 2016 y Nota N° 006-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH-RPA de fecha 13 de junio de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009 GORE-ICA, suscrito entre el Sr. Víctor Germán Pineda Medina y el Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias acuerdan que la duración del mismo se inicia el 21 de enero del 2009 y concluye el día 31 de diciembre del 2009, pudiendo ser renovado y/o prorrogado según decisión de la Entidad y del trabajador con una contraprestación de Quinientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.550.00) mensuales para desempeñar funciones en la unidad orgánica de la Oficina de Servicio Mecánico;

Que, de la primera a segunda addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010 pactado en Quinientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.550.00), el lugar de la prestación del servicio no ha sido modificado;

Que, mediante tercera Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009-GORE-ICA, las partes convienen en renovar el plazo de vigencia el contrato por un plazo adicional a partir del 01 de enero del 2011 y concluye el 31 de enero del 2011 por el monto de Quinientos Ochenta y 00/100 nuevos soles (S/.580.00), el lugar de la prestación del servicio no ha sido modificado;

Que, mediante cuarta a treceava Addendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009-GORE-ICA, las partes convienen en prorrogar el plazo de vigencia el contrato por un plazo adicional a partir del 01 de febrero del 2011 y concluye el 30 de noviembre del 2011 por el monto de Seiscientos y 00/100 nuevos soles (S/.600.00), el lugar de la prestación del servicio no ha sido modificado;

Que, mediante catorceava Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009 –GORE-ICA las partes convienen en prorrogar el plazo de vigencia el contrato por un plazo adicional a partir del 01 de diciembre del 2011 y concluye el 31 de diciembre del 2011 por el monto de Seiscientos Setenta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/.675.00), el lugar de la prestación del servicio no ha sido modificado;

Que, mediante quinceava a diecinueveava Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009 –GORE-ICA las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia el contrato por un plazo adicional a partir del 01 de





Gobierno Regional



enero del 2012 y concluye el 31 de mayo del 2012 por el monto de Seiscientos Setenta y cinco y 00/100 nuevos soles (S/.675.00), el lugar de la prestación del servicio no ha sido modificado;

Que, mediante vigésima a vigésima cuarta Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2009 –GORE-ICA las partes convienen en prorrogar el plazo de vigencia el contrato por un plazo adicional a partir del 01 de junio del 2012 y concluye el 14 de noviembre del 2013 por el monto de Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.750.00), el lugar de la prestación del servicio no ha sido modificado, concluyendo de esta manera la primera vinculación con el Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2013-GORE-Ica, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica y el Sr. Víctor Germán Pineda Medina al amparo del Decreto legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 15 de noviembre y concluye el 31 de diciembre del 2013, con una remuneración mensual de S/.1,100.00 nuevos soles, iniciándose una segunda vinculación con el gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 032-2013 –GORE-ICA las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia el contrato por un plazo adicional a partir del 01 de enero del 2014 y concluye el 30 de junio del 2015 por el monto de Un Mil Cien y 00/100 nuevos soles (S/.1,100.00), el lugar de la prestación del servicio es la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico;

Que, mediante Carta N° 007-2015-GORE.ICA-ORA/ORH de fecha 22 de junio de 2015, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos le comunica que la relación laboral con el Gobierno Regional de Ica concluirá el 30 de junio de 2015;

Que, habiendo tenido el ex-servidor Víctor Germán Pineda Medina dos vinculaciones con el Gobierno Regional de Ica, la primera a partir del 21 de enero del 2009 al 14 de noviembre de 2013 y la segunda a partir del 15 de noviembre de 2013 al 30 de junio del 2015 corresponde reconocerle las vacaciones trucas y no gozadas en dichas vinculaciones;

Que, mediante Informe N° 064-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCR de fecha 23 de mayo de 2016, la encargada del control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica señala que el referido ex servidor tiene pendientes de uso los siguientes periodos:

Vacaciones No Gozadas Primera vinculación

Del 21-01-2009 al 20-01-2010	15 días.
Del 21-01-2010 al 20-01-2011	15 días.
Del 21-01-2011 al 20-01-2012	15 días.
Del 21-01-2012 al 20-01-2013	23 días
Del 21-01-2013 al 14-11-2013	09 meses y 24 días (Periodo Trunco)

Vacaciones No Gozadas Segunda Vinculación

Del 15-11-2013 al 14-11-2014	00 días
------------------------------	---------





Gobierno Regional



Del 15-11-2014 al 30-06-2015 07 meses y 16 días (Periodo Trunco)

Habiendo hecho uso de vacaciones en la forma siguiente:

Del 13-02-2014 al 27-02-2014	= 15 días
Del 12-08-2014 al 18-08-2014	= 07 días
Del 25-05-2015 al 08-06-2015	= 15 días

TOTAL	<u>37 días</u>
-------	----------------

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones trunco, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trunco. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trunco para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, la primera vinculación laboral del ex servidor Víctor Germán Pineda Medina con el Gobierno Regional de Ica se inicia el día 21 de enero del 2009 y concluye el 14 de noviembre del 2013, iniciándose una segunda vinculación a partir del 15 de noviembre del 2013 al 30 de junio de 2015;





Gobierno Regional



Que, por lo expuesto se concluye que resulta procedente reconocer el pago de vacaciones no gozadas por cada año de servicio cumplido a favor del ex servidor Víctor Germán Pineda Medina y el pago de vacaciones truncas en los periodos del 21-01-2009 al 14-11-2013 y del 15-11-2014 al 30-06-2015;

Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Víctor Germán Pineda Medina concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Ochocientos Dieciocho y 06/100 Soles (S/ 2,818.06) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 223-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 09 de junio del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 406-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000210 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF mediante Nota N° 006-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Víctor Germán Pineda Medina;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor Víctor Germán Pineda Medina por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Dieciséis y 06/100 Soles (S/ 2,818.06) afecto a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación			
21-01-2009 al 20-01-2010	15 días	550.00	275.00
21-01-2010 al 20-01-2011	15 días	580.00	290.00
21-01-2011 al 20-01-2012	15 días	750.00	375.00
21-01-2012 al 20-01-2013	23 días (saldo)	750.00	575.00
21-01-2013 al 14-11-2013	9 meses y 24 días (Trunco)	750.00	612.50





Gobierno Regional



Que, por lo expuesto se concluye que resulta procedente reconocer el pago de vacaciones no gozadas por cada año de servicio cumplido a favor del ex servidor Víctor Germán Pineda Medina y el pago de vacaciones truncas en los periodos del 21-01-2009 al 14-11-2013 y del 15-11-2014 al 30-06-2015;

Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Víctor Germán Pineda Medina concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Ochocientos Dieciocho y 06/100 Soles (S/ 2,818.06) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 223-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 09 de junio del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 406-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000210 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF mediante Nota N° 006-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Sr. Víctor Germán Pineda Medina;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex servidor Víctor Germán Pineda Medina por la cantidad de Dos Mil Ochocientos Dieciséis y 06/100 Soles (S/ 2,818.06) afecto a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones truncas y no gozadas, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera Vinculación			
21-01-2009 al 20-01-2010	15 días	550.00	275.00
21-01-2010 al 20-01-2011	15 días	580.00	290.00
21-01-2011 al 20-01-2012	15 días	750.00	375.00
21-01-2012 al 20-01-2013	23 días (saldo)	750.00	575.00
21-01-2013 al 14-11-2013	9 meses y 24 días (Trunco)	750.00	612.50





Gobierno Regional



Segunda Vinculación			
15-11-2014 al 30-06-2015	7 meses y 16 días (Trunco)	1,100.00	690.56
TOTAL			2,818.06

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento siete y 00/100 Nuevos Soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/ 1,155.00 \times 9\% = 107.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

[Handwritten Signature]
 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
 ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
 SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
 Ica, 11-07-2016
 Señor: STIN

Para ser conocido por los interesados, remito a
 U. de la Gerencia Regional de Ica, a la Gerencia Regional de Ica
 N.º RES. Nº 0133 del 16 de Julio de 2016. GORE-ICA/SGRH.
 La presente es una copia de la transcripción oficial de
 la Resolución.

[Handwritten Signature]